PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PRIVADAS DE CENTRO INTERNACIONAL DE CULTURA CONTEMPORÁNEA, S.A.

1. OBJETO DEL CONTRATO[1]

El objeto del contrato lo constituye la contratación de sendas pólizas de seguros privadas de **CENTRO INTERNACIONAL DE CULTURA CONTEMPORÁNEA, S.A.** (en adelante, indistintamente, CICC o entidad contratante), con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativa (en adelante, PCAP) y su Carátula y por el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a los siguientes lotes:

- LOTE 1: Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales.

- LOTE 2: Seguro de Responsabilidad Civil.

Los licitadores podrán presentar ofertas para uno, varios o incluso para todos los lotes. Esto no obstante, las ofertas deben ser individualizadas, no admitiéndose ofertas integradoras.

La adjudicación de los Lotes será independiente, pudiendo recaer los mismos en uno o dos adjudicatarios por separado.

Los Códigos CPV del contrato son los siguientes:

- 66510000-8 (Servicios de seguros).
- 66515000-3 (Servicio de seguro de daños).
- 66516000-0 (Servicios de seguro de responsabilidad civil).

LOTE 1: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la contratación de una póliza de seguro de daños materiales de CICC, con arreglo al presente Pliego y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su Carátula.

Los Códigos CPV del contrato son los siguientes:

- 66510000-8 (Servicios de seguros).
- 66515000-3 (Servicio de seguro de daños).

2. CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

Nº de Orden	Concepto
2.1	Tomador del seguro
2.2	Situación del riesgo
2.3	Actividad del riesgo

[1] Las referencias al "contrato", "adjudicatario" "contratista" o "aseguradora" indicadas en la presente Carátula se entenderán referidas a cada uno de los relativos a cada Lote de la licitación.

2.4	Descripción del riesgo
2.5	Capitales asegurados
2.6	Garantías básicas
2.7	Garantías adicionales
2.8	Otras coberturas garantizadas
2.9	Cobertura de riesgos extraordinarios
2.10	Sumas aseguradas
2.11	Exclusiones
2.12	Franquicias
2.13	Incorporaciones y regularizaciones
2.14	Resumen garantías y limites asegurados
2.15	Ámbito temporal

2.1.- Tomador del Seguro

El tomador del seguro es CICC.

2.2.- Situación del riesgo

Plaza de las Cigarreras, 1. 20012 Donostia-San Sebastián.

2.3.- Actividad

Centro de creación y desarrollo cultural, con exposiciones, proyecciones de cine, talleres, ponencias…

Alquiler y cesión de espacios de larga duración para uso administrativo y sector terciario, entre ellos un restaurante, una cafetería, espacio de alojamiento (Hotel), un espacio de co-working y una escuela de cine.

Arrendamiento puntual a terceros de espacios para organización de espectáculos, conciertos, charlas, presentaciones…

La existencia de una mediateca, servicio de préstamo a usuarios de aparatos electrónicos sin contraprestación económica. El usuario únicamente firma unas normas de uso.

Asimismo, CICC cede equipos de su propiedad a los artistas invitados que necesiten utilizarlos para exponer sus obras.

2.4.- Descripción del riesgo

Rehabilitación de un edificio histórico de inicios del siglo XX, con recalce de hormigón y acero, paredes de mampostería y estructura de cemento y acero con una superficie aproximada de 36.500 m2. La totalidad de las instalaciones son vistas, por lo que no hay falsos techos. El suelo es de hormigón pulido.

Está dotado en toda su superficie de elementos de detección automática de incendios y pulsadores manuales de alarma. Dotado, a su vez, de rociadores automáticos para extinción de incendios, BIEs y extintores manuales. La urbanización está dotada con hidrantes para toma de agua.

Provista de elementos de seguridad como CCTV, detectores de movimiento y contactos magnéticos en puertas. El edificio dispone de vigilantes de seguridad las 24h del día 365 días.

Para más información visitar www.tabakalera.eus

2.5.- Capitales asegurados

Concepto	Sumas Aseguradas
Edificio	94.540.092,24
Maquinaria, instalaciones y mobiliario	9.681.664,69
Fondos mediateca	1.197.293,27
Pérdida de Beneficios	3.700.000

2.6.- Garantías básicas

Serán de aplicación las coberturas de todo riesgo daños materiales y robo/expoliación y daños por agua de los bienes incluidos.

2.7.- Garantías adicionales

Serán igualmente indemnizables:

• Los daños ocasionados por las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir un siniestro, impedir su propagación o aminorar sus consecuencias.
• Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los objetos asegurados o cualquier otra medida adoptada con el fin de salvarlos de incendio u otro riesgo cubierto.
• Los menoscabos que sufran los bienes salvados por causa de las medidas adoptadas.
• El valor de los bienes desaparecidos con ocasión del siniestro.

Tendrán también cobertura hasta el límite indicado por siniestro, en caso de estar amparado por la póliza, los gastos incurridos por:

o Gastos para acelerar la reparación/reconstrucción de los daños.
o Gastos por medidas urgentes para garantizar el funcionamiento del negocio asegurado.
o Horas extraordinarias.
o Envíos urgentes, incluso aéreos.
o Reparaciones provisionales.
o Desembolsos con motivo del alquiler de locales o edificios de parecidas características a los asegurados, gastos de mudanza y demás intereses sin detracción de los alquileres de la situación siniestrada si estos suponen un ahorro.
o Gastos de desescombro, demolición y traslado de restos.
o Gastos de desbarre y extracción de lodos.
o Gastos de extinción, consistentes en el coste de la tasa municipal de la asistencia de bomberos y el coste del llenado de los equipos de contra incendios empleados con ocasión de un siniestro.
o Gastos por la obtención de permisos y/o licencias derivadas del siniestro.
o Gastos adicionales en la reconstrucción de aquella parte de la propiedad asegurada que resulte destruida o dañada como consecuencia de un siniestro garantizado por la póliza, en que pueda incurrir el Asegurado por necesidad de cumplir con las normas legales o reglamentos u ordenes de las Autoridades.

• Bienes propiedad del personal de CICC y visitantes, tales como útiles, ropa y objetos de uso normal.
• Reposición de documentos.
• Honorarios de peritos del Asegurado.
• Honorarios profesionales de técnicos, ingenieros, auditores y otros expertos.
• Céspedes, árboles, plantas y arbustos.
• Bienes temporalmente desplazados, que siendo propiedad de CICC y estando garantizados por la póliza sean trasladados de los locales habituales a cualquier otro lugar del territorio español para su reparación, entretenimiento, exposición o para evitar posibles daños.
• Bienes propiedad de terceros en depósito, control o custodia de CICC.
• Rotura de lunas, cristales y/o rótulos y letreros con o sin iluminación.
• Desalojamiento forzoso del establecimiento asegurado a consecuencia de un siniestro amparado en póliza, si este resultara inutilizable, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños causados por el siniestro, sin que en ningún caso pueda exceder de un año.
• Hurto de Equipos electrónicos siempre que se encuentren en el interior de las situaciones descritas en el contrato.
• Obras Menores, los daños ocasionados por una causa amparada, que se puedan producir sobre las obras de acondicionamiento, reforma, ampliación o extensión de los edificios que forman parte del Continente garantizado en esta póliza, siempre y cuando dichas obras tengan por finalidad la actividad descrita en las Condiciones Particulares de la póliza.
• Pérdida de alquileres.
• Rotura de Equipos electrónicos, los daños materiales directos causados por avería o rotura se entenderá por equipos electrónicos, todo mecanismo, o conjunto de ellos, cuyo sistema y funcionamiento está basado en dispositivos electrónicos que, a su vez, puedan accionar directa o indirectamente en otros aparatos o máquinas eléctricas o mecánicas.

La compañía se obliga a indemnizar los daños materiales directos sufridos por los bienes asegurados por cualquier causa accidental que no haya sido expresamente excluida, que se produzcan en el curso de su utilización, en los trabajos de conservación o traslado dentro del establecimiento asegurado.

Cuando se trate de equipos para procesamiento de datos, los soportes magnéticos quedarán igualmente garantizados mientras se encuentren en el establecimiento asegurado.

Igualmente serán indemnizables:

a) Los gastos necesarios para la reobtención de datos para equipos de procesamiento de datos.

b) Los gastos extraordinarios incurridos por CICC para reparar o sustituir de forma temporal el equipo dañado u otro similar, tras un evento amparado por la póliza.

- Daños eléctricos: Los daños materiales a todos los bienes objeto del seguro, maquinaria, aparatos eléctricos, electrónicos y sus accesorios, maquinaria de distribución y transformación de energía eléctrica (transformadores, cuadros de mando y control, sus instalaciones y accesorios), líneas, redes etc., a consecuencia de daños eléctricos, cortocircuitos, causas inherentes a su funcionamiento de índole eléctrico, caída del rayo, sobretensiones, sobreintensidad, propia combustión, otras perturbaciones eléctricas o cualquier otro riesgo de origen eléctrico.

-Avería o rotura de maquinaria y equipos pertenecientes a las instalaciones generales de suministro de energía, de seguridad, comunicaciones, distribución de gases y fluidos, ventilación y climatización), con un límite a primer riesgo de 6.000€ a consecuencia de

a) La acción directa de la energía eléctrica con ocasión de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobretensiones y otros efectos similares, así como los producidos por la caída de rayo cuando no se origine incendio.
b) La impericia o negligencia en el manejo del equipo, descuidos o actos vandálicos.
c) Las caídas y colisiones debidas a hechos accidentales.
d) El derrame de líquidos, la obstrucción o la introducción de cuerpos extraños, debidos a hechos accidentales.
e) Errores de diseño, fabricación o montaje, defectos de material o de construcción.
f) Fuerza centrífuga, exclusivamente los daños sufridos por desgarramiento en la propia máquina.
g) Fallos en los dispositivos de regulación
h) En general cualquier otra causa de origen interno inherente al propio funcionamiento de las máquinas y equipos que produzca su rotura

• Robo y Expoliación:
  - o Robo y expoliación al contenido, incluyendo existencias
  - o Robo y expoliación, a primer riesgo, de dinero en efectivo, talones y cheques bancarios, efectos timbrados, sellos de correos, timbres del estado y colecciones de cualquier tipo, cuando se encuentren en el interior del edificio asegurado, depositados en caja fuerte
  - o Robo y expoliación, a primer riesgo, de dinero en efectivo, cheques bancarios, propiedad de asegurado, que se encuentren en el interior del edificio asegurado y estén depositados en mueble cerrado
  - o Expoliación, a primer riesgo, de dinero en efectivo y cheques, durante su transporte directo
  - o Daños materiales directos, a primer riesgo, ocasionados al continente a consecuencia de robo o su intento.
  - o Robo y expoliación, a primer riesgo, de bienes de terceros, cuando se encuentren en el interior del edificio del establecimiento asegurado.
  - o Robo y expoliación, a primer riesgo, de bienes de empleados, cuando se encuentren en el interior del edificio del establecimiento asegurado.

• Pérdida de Beneficios en concepto Gastos Fijos a consecuencia de daños materiales directos cubiertos por la póliza y por un periodo de indemnización máximo de 12 meses.
Como garantías adicionales a esta cobertura se incluyen:

a)	Daños eléctricos	150.000€	Periodo de indemnización 12 meses
b)	Robo	300.000€	Periodo de indemnización 3 meses
c)	Impedimento de acceso	150.000€	Periodo de indemnización 2 semanas
d)	Falta de suministros públicos	75.000€	Periodo de indemnización 3 meses

• Cláusula de 72 horas
Se considerará como un solo siniestro todos aquellos daños cubiertos por la póliza originados por fenómenos de la naturaleza acaecidos dentro de las 72 horas siguientes al primer evento.

• Derogación de la regla proporcional: CICC revisará y actualizará al comienzo de cada anualidad las sumas aseguradas para que las mismas se ajusten en lo posible al valor de los bienes asegurados. En contrapartida, el Asegurador renuncia a la aplicación de la Regla Proporcional prevista en las Condiciones Generales siempre que la diferencia entre el valor real del interés asegurado y el capital asegurado no sea superior al 10% de dicho capital asegurado.

2.8.- Otras coberturas garantizadas

- Compensación de Capitales.
- Cobertura automática de sumas aseguradas.

2.9.- Cobertura de riesgos extraordinarios (Consorcio de compensación de seguros)

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, conforme a la redacción dada por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, fue modificado por la Ley 6/2009, de 3 de julio, y por Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de 12 de noviembre de 2008 se aprobaron los nuevos recargos a favor del Consorcio de Compensación de Seguros para el ejercicio de sus funciones en materia de riesgos extraordinarios. Estas modificaciones aconsejan la revisión y actualización parcial de determinados aspectos del procedimiento recaudatorio que viene regulado por la Resolución de 31 de mayo de 2004, por la que se aprueban los modelos en los que deben realizarse las declaraciones-liquidaciones de recargos recaudados a través de la vía telemática, modificada parcialmente por la Resolución de 27 de noviembre de 2006, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados serán pagadas por el Consorcio de compensación de seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de compensación de seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de compensación de seguros.

El Consorcio de Compensación de seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

2.10.- Sumas aseguradas

Las sumas aseguradas correspondientes a los bienes objeto de la cobertura de daños se reflejan en la Cláusula 2.14 “Resumen garantías y límites”.

2.11.- Exclusiones

Las exclusiones serán relacionadas por los licitadores de forma expresa en la oferta, siendo analizada la incidencia de las mismas sobre la amplitud de la cobertura otorgada de cara a su

valoración de conformidad con los criterios señalados en el punto “Criterios de adjudicación” de la Carátula.

2.12.- Franquicias

Garantía	Franquicia
General	3.000.-€
Pérdida de beneficios - General - Imposibilidad de acceso - Falta de suministro de energía	 24 horas 2 días 2 días

2.13.- Incorporaciones y regularizaciones

El Asegurado se compromete a comunicar a la compañía de seguros, bien directamente o a través de su mediador o corredor de seguros, las modificaciones en los bienes asegurados producidas durante el ejercicio.

2.14.- Resumen garantías y límites

Garantías	Límites
T.R.D.M.	100%
Gastos:	
• Gastos de transporte para aminorar el siniestro	300.000.-€
• Menoscabo de bienes salvados	100%
• Bienes desaparecidos	100%
• Medidas urgentes para garantizar el funcionamiento	600.000€
• Gastos Salvamento	600.000€
• Horas Extraordinarias	50.000.€
• Gastos de vigilancia	100.000€
• Desescombro/ Demolición	2.400.000€
• Desembarre/ Extracción de lodos	1.200.000€
• Gastos Extinción e intervención de bomberos	600.000€
• Descarga accidental de los aparatos de protección de incendios	200.000€
• Permisos y licencias	600.000€
• Reposición archivos, planos,	200.000€
• Gastos desalojamiento forzoso	100.000€
• Incremento del coste de reconstrucción	150.000€
Bienes Propiedad del Personal y de visitantes	120.000€ 3.000€/persona
Honorarios Profesionales	600.000€
Honorarios Peritos del Asegurado	200.000€
Daños en jardines, plantas, árboles y arbustos	150.000€
Bienes temporalmente desplazados o en situaciones indeterminadas	1.200.000€
Bienes propiedad de terceros	150.000€

Cimentaciones	100%
Reposición de maquinaria de procedencia extranjera	100%
Rotura de Lunas, etc.	200.000€
Daños Eléctricos (incluidos aparatos)	300.000€
Robo/Expoliación: • Robo del contenido • Dinero en caja fuerte • Dinero en mueble cerrado • Expoliación de transportador de Fondos • Desperfectos Robo • Expoliación a clientes y empleados • Hurto de Equipos Electrónicos • Infidelidad de empleados	 100% 35.000€ 12.000€ 12.000€ 100% 60.000€ 600€/persona 3.000€ 12.000€
Obras Menores	600.000€
Pérdida de Alquileres	600.000€
Equipos Electrónicos • Equipos • Reobtención de datos • Gastos Adicionales	 100% 30.000 30.000
Avería de maquinaria	6.000€ p.r.
Cláusula de 72 horas	Incluido
Pérdida de Beneficio • Periodo de indemnización • Gastos Fijos • Garantías: 1. TRDM 2. Daños eléctricos incluidos aparatos 3. Robo 4. Impedimento de acceso 5. Falta de Suministro de energía 6. Honorarios de Auditores	Incluido 12 meses 100% 100% 150.000 12 meses 300.000 3 meses 150.000 2 semanas 75.000.-€ 3 meses 60.000.-€ 3 meses
Nuevas adquisiciones	150.000€
Valor de Reposición a Nuevo	Incluida
Compensación de Capitales	Incluida
Cobertura Automática	20%
Derogación de la regla proporcional	Incluida

2.15.- Ámbito temporal

El plazo de duración del contrato será de dos (2) años, en todo caso, la fecha de efecto de la póliza comenzará inicialmente a las 00:00 horas del día 1 de julio de 2024 esté o no abonada la prima correspondiente.

En caso de que la formalización del contrato se produjera en una fecha posterior a la indicada anteriormente, el plazo de duración del contrato será de 1 año, a contar desde el día siguiente de la fecha de formalización del contrato.

2.16.- Coaseguro

Se admitirá cualquier fórmula de coaseguro, a tales efectos será la Entidad Aseguradora abridora la que en todo caso sea considerada adjudicataria del contrato.

En el caso de que la oferta se estableciese en régimen de coaseguro cada coaseguradora deberá cumplir con los requisitos para contratar establecidos en la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para la efectividad de la prima, la Entidad Aseguradora abridora emitirá una única factura, o recibo o factura, por la totalidad de las Entidades Aseguradoras que en su caso participen en el coaseguro. Su pago tendrá efectos liberatorios para CICC frente a cada uno de los coaseguradores, sin perjuicio de las liquidaciones posteriores entre los mismos, a las que será ajeno el tomador.

En sus relaciones con CICC, los coaseguradores estarán siempre representados por la Entidad Aseguradora abridora, incluso cuando se trate de declarar, tramitar o liquidar los siniestros que acaecieren. CICC se dirigirá exclusivamente a la Entidad Aseguradora abridora para comunicar aquellas contingencias de las que haya de dar cuenta a cada coaseguradora.

Asimismo, en caso de siniestro, las decisiones que sea preciso adoptar para la común defensa de los intereses, se tomarán previo acuerdo entre CICC y la Entidad Aseguradora abridora.

La responsabilidad de cada una de las entidades coaseguradoras es propia e independiente de la de las demás, sin que exista solidaridad entre ellas. En consecuencia, cada una de las entidades coaseguradoras responderá sola y exclusivamente por la cuota proporcional que respectivamente

2. LOTE 2: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Nº de Orden	Concepto
3.1	Tomador del seguro
3.2	Situación del riesgo
3.3	Actividad del riesgo
3.4	Asegurados
3.5	Objeto del seguro
3.6	Bases de calculo
3.7	Capitales asegurados
3.8	Garantías aseguradas
3.9	Límites asegurados
3.10	Franquicias
3.11	Exclusiones
3.12	Ámbito territorial
3.13	Ámbito temporal

3.1.- Tomador del Seguro

El tomador del Seguro es CICC.

3.2.- Situación del riesgo

Plaza de las Cigarreras, 1
20012 Donostia-San Sebastián

3.3.- Actividad

Centro de creación y desarrollo cultural, con exposiciones, proyecciones de cine, talleres, ponencias…

Alquiler y cesión de espacios de larga duración para uso administrativo y sector terciario, entre ellos un restaurante, una cafetería, espacio de alojamiento (Hotel), un espacio de co-working y una escuela de cine.

Arrendamiento puntual a terceros de espacios para organización de espectáculos, conciertos, charlas, presentaciones…

La existencia de una mediateca, servicio de préstamo a usuarios de aparatos electrónicos sin contraprestación económica. El usuario únicamente firma unas normas de uso.

Asimismo, CICC cede equipos de su propiedad a los artistas invitados que necesiten utilizarlos para exponer sus obras.

3.4.- Asegurados

El tomador del seguro, es decir la persona, física o jurídica, CICC, que conjuntamente con los aseguradores, suscribe esta póliza, y al que corresponden todas las obligaciones que de la misma se deriven (en particular, el pago de la prima).

Los directivos de esta persona jurídica, cuando sea buscada su responsabilidad no a título personal sino en el marco de una acción que ponga en juego la responsabilidad dirigida contra esta persona jurídica.

Asimismo, se incluyen los trabajadores de ETT y cualquier otro personal que aun cuando no pertenezcan a la empresa asegurada participen en la actividad del tomador o se hallen bajo la dependencia del asegurado, como voluntarios, becarios o estudiantes en prácticas.

Los residentes bajo tutela del Programa Cultural de CICC tendrán la consideración de Asegurados sin perder la cualidad de terceros indemnizables en caso de siniestro cuya responsabilidad sea de CICC.

3.5.- Objeto del seguro

La póliza de seguro objeto de la presente contratación tendrá por objeto:

- El pago de las indemnizaciones a que resulte obligado CICC, como civilmente responsable conforme a la legislación vigente, por daños corporales, materiales y los perjuicios patrimoniales consecuenciales, ocasionados a terceros accidentalmente, como consecuencia de su actividad, de la utilización de sus bienes o de cualquier otra circunstancia.
- Queda cubierta la constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles y/o penales del procedimiento.
- La defensa de la responsabilidad asegurada, aun frente a reclamaciones infundadas, siempre y cuando el objeto de la reclamación tenga cobertura por la póliza

3.6.- Bases de cálculo

Concepto	Valor
Presupuesto anual	7.500.000-€
Metros cuadrados	37.000 m2
Número de empleados	42 personas

3.7.- Capitales asegurados

Se establece un límite de indemnización máximo por siniestro para todas las garantías amparadas por la póliza de 12.000.000€

3.8.- Garantías aseguradas

- Responsabilidad civil de explotación. A título enunciativo y no limitativo se cubrirá:

a) Responsabilidad civil derivada de la actividad y utilización de las infraestructuras de CICC.

Asimismo, quedan cubiertos los daños causados a terceros, como consecuencia del uso de maquinaria propia de CICC por parte de su personal.

b) Daños y perjuicios patrimoniales consecutivos derivados de la actividad de CICC, causados por sus propias acciones u omisiones, o de sus empleados en el desempeño de sus funciones, o de los que actúan para CICC por su cuenta, aun sin relación de dependencia laboral.

También, quedará amparada por la póliza en cuestión, las reclamaciones derivadas de las actividades desarrolladas por los asegurados, a título enunciativo y no limitativo:

c) Cualquier otra actividad desarrollada por CICC previa comunicación a la Compañía Aseguradora.

d) Derivada de incendio y/o explosión.

e) Se garantiza la Responsabilidad Civil Subsidiaria correspondiente a trabajos o servicios contratados o subcontratados a terceros.

f) Organización de visitas a las instalaciones de CICC participación en excursiones, fiestas, actividades deportivas, culturales y formación o entrenamiento profesional o elección de personas, así como exposiciones.

g) Organización de cursos, seminarios o charlas educativas o de formación.

h) Daños personales, materiales y consecuenciales causados a personas, bienes muebles o inmuebles de terceros durante los trabajos realizados en las instalaciones de éstos o fuera del recinto del Asegurado.

i) Utilización de vehículos a motores no propios y/o alquilados, en exceso de las coberturas de los seguros obligatorio y voluntario de vehículos.

j) La responsabilidad civil subsidiaria, como consecuencia del uso de vehículos a motor propiedad de empleados y puestos éstos a disposición de la empresa para comisiones de servicio, siendo esta cobertura en exceso del seguro obligatorio y cualquier otro seguro válido y cobrable.

k) Robo en el guardarropa: 25.000.-€ por siniestro y año

l) Daños a bienes confiados: 50.000€ por siniestro y año

m) Vehículos en aparcamientos: 75.000.-€ por siniestro y año

n) Por la propiedad, arrendamiento o uso de:

- Edificios, terrenos, locales, aparcamientos, garajes, etc.
- Responsabilidad frente a los propietarios de los locales que tengan en régimen de alquiler.
- Maquinaria, mobiliario, instalaciones, oficinas, grúas, carretillas, elevadores y elementos de carga, descarga y trasvase, excepto durante su circulación en los casos que sea preceptivo el seguro obligatorio de automóviles.
- Maquinaria autopropulsada, vehículos industriales y de utillaje, excepto durante su circulación en los casos en que sea preceptivo el seguro obligatorio de automóviles.
- Instalaciones sociales y deportivas; cantinas, cocinas, comedores de empresa, etc.

o) Realización de trabajos propios de la actividad, incluyendo operaciones de carga, descarga y trasvase.

p) Transporte de maquinaria, mercancía y productos.

q) Ejecución de obras, trabajos de mantenimiento y conservación, reparación, reforma, sustitución, ampliación de inmuebles, maquinaria e instalaciones, siempre y cuando no tenga consideración de obra mayor.

r) Responsabilidad de los técnicos de prevención de riesgos laborales.

s) Intoxicaciones alimenticias

t) Daños a conducciones y colindantes

u) Bienes de empleados

- Responsabilidad civil de accidentes de trabajo

  A los efectos de esta cobertura, se considerarán como terceros indemnizables a los empleados de CICC, a los trabajadores pertenecientes a Empresas de Trabajo Temporal (ETT) trabajando para CICC, al personal becario o en prácticas, y con carácter subsidiario a los empleados de las empresas subcontratistas.

- Responsabilidad civil de contaminación accidental

  Mediante esta garantía se amparan, de conformidad con la normativa legal vigente, las consecuencias de la contaminación de las aguas, terrenos o atmósfera, siempre que se derive de una causa accidental, imprevista, repentina, no intencionada que se desvíe de la marcha normal de la actividad asegurada.

- Responsabilidad civil cruzada

- Cobertura de daños a expedientes y/o documentos

- Responsabilidad Civil por vulneración de datos de carácter personal

- Daños Patrimoniales no consecuenciales

  La Compañía garantizará al Asegurado el pago de las indemnizaciones de las que pudiera resultar civilmente responsable, a consecuencia de las pérdidas económicas incurridas por terceros de las que legalmente debe responder, como consecuencia de un daño accidental, aunque no produzca daños materiales o corporales, tantos en bienes de terceros como en bienes del propio CICC.

- Responsabilidad Civil Publicitaria

  Responsabilidad en la que puede incurrir CICC por la divulgación o publicación de noticias, informaciones, comentarios, anuncios o publicidad, que tengan como consecuencia daños o perjuicios materiales acreditados, así como perjuicios morales, siempre que transciendan o repercutan en la esfera patrimonial del perjudicado, es decir, todos aquellos que ocasionen una pérdida económica que pueda ser valorable individual y económicamente.

- Responsabilidad Productos y/o Servicios

- Gastos de defensa y fianza

  En relación con los hechos amparados por la póliza de responsabilidad civil, la misma incluirá, las siguientes prestaciones:

  a) La defensa del Asegurado en los procedimientos judiciales iniciados contra el mismo que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido.

b) La constitución de la totalidad de la fianza exigida por causa civil y/o criminal siempre y cuando el posible delito o falta derive de un hecho con cobertura de responsabilidad civil por la presente póliza.

c) Los gastos judiciales del procedimiento judicial que no constituyan sanción, siempre y cuando el posible delito o falta derive de un hecho con cobertura de responsabilidad civil por la presente póliza.

d) Se incluye la cláusula de liberación de gastos.

3.9.- Límites asegurados

Garantía	Límite
Límite de indemnización por siniestro	12.000.000€
Explotación	Incluido
Patronal • Sublímite por victima	Incluido 900.000€
Cruzada • Sublímite por victima	Incluido 900.000€
Productos y/o servicios (12 meses)	Incluido
Contaminación accidental	3.000.000€
RC por daños a bienes confiados	75.000€ por siniestro y año
RC por Riesgo de robo y/o hurto en el guardarropa	25.000€ por siniestro y año
Daños patrimoniales primarios	600.000€
RC vulneración involuntaria de datos de carácter personal	700.000€
RC Publicitaria	150.000€
Sanciones en materia de protección de datos de carácter personal	150.000€
Daños a expedientes y/o documentos	600.000€
Reclamación de daños	Incluida
Liberación de daños	Incluida
Defensa y fianzas	Incluido

3.10.- Franquicias

General	150€
RC post trabajos	750€
Daños ocurridos fuera de España	500€
Sanciones por vulneración de datos	500€

3.11.- Exclusiones

Las exclusiones serán relacionadas por los licitadores de forma expresa en la oferta, siendo analizada la incidencia de las mismas sobre la amplitud de la cobertura otorgada de cara a su valoración de conformidad con los criterios de valoración en pliego de cláusulas administrativas.

3.12.- Ámbito territorial

Las garantías de la póliza serán aplicables con carácter europeo, no obstante, se amplía a las responsabilidades derivadas de los actos realizados en cualquier parte del mundo cuando el asegurado participe en seminarios, congresos o simposios.

3.13.- Ámbito temporal

El plazo de vigencia del contrato será de dos (2) años, en todo caso, la fecha de efecto de la póliza comenzará inicialmente a las 00:00 horas del 1 de julio de 2024 esté o no abonada la prima correspondiente.

En caso de que la formalización del contrato se produjera en una fecha posterior a la indicada anteriormente, el plazo de duración del contrato será de 1 año, a contar desde el día siguiente de la fecha de formalización del contrato.

Retroactividad para hechos no conocidos: 17 de abril de 2020.

Serán indemnizados por la póliza los siniestros que hayan tenido lugar durante la vigencia de la póliza, siempre que la reclamación del perjudicado tenga lugar en el plazo de 24 meses a contar desde la terminación del período de duración.